

SECRETARIA. Señora Juez paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha y hora en la que se han de evacuar las diligencias contempladas en el artículo 372 del C.G.P

Santiago de Tolú, Junio 17 de 2022

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de Tolú, Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022))

Radicado 708204089001- 2019-00151-00

VERBAL

DECLARACION DE PERTENENCIA

Asunto: Auto señala fecha para la continuación de la diligencia

En atención a la nota de secretaria precedente, observa el Despacho que se llevó a cabo la inspección judicial y el perito rindió dictamen pericial sobre lo pedido, por lo que se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del CGO en la cual se evacuaran todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizara en las instalaciones de la Unidad Judicial por cuanto las partes han manifestado no tener acceso a medios tecnológicos para acceder a las plataformas Lifesize ni Microsoft teams, sala de audiencia guardando todos los protocolos de bioseguridad y distanciamiento físico.

En Consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 21 de Julio de 2022 a partir de las 9:00 A.M para continuar la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código general del proceso. La audiencia se realizara en las instalaciones de la unidad judicial conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Cítese a las partes, curador ad- litem, perito evaluador y sus apoderados para que concurran a evacuar los asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados. Comuníquesele.

TERCERO: Prevengase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79720b09d36bb961dceb88b604d6e5232f0674499f34d5afe9afa7af9b572454**

Documento generado en 17/06/2022 10:40:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>